REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00509**-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **HENRY VESGA VELANDIA,** por las siguientes sumas de dinero.

1.- $283.037.087 M/cte., capital del pagaré No. 91181776 base de la acción.

2.- $54.003.046 M/cte., correspondiente a intereses de plazo causados y no pagados del 25 de diciembre de 2022 al 24 de octubre de 2023, contenidos en el referido pagaré.

3.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a partir de la presentación de la demanda (23 de noviembre de 2023), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la abogada ANGÉLICA PULIDO ORTIGOZA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 07 del 29-ene-2024

Jeec.